

Precios de suscripción

|             |              |       |       |
|-------------|--------------|-------|-------|
| En Logroño. | Un mes.....  | 3     | ptas. |
|             | Tres meses.. | 5'50  | >     |
|             | Seis meses.. | 10'50 | >     |
|             | Un año.....  | 20'50 | >     |
| Fuera. .... | Un mes.....  | 2'50  | ptas. |
|             | Tres meses.. | 7     | >     |
|             | Seis meses.. | 12'50 | >     |
|             | Un año.....  | 24    | >     |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

|                           | Por línea | Plas. Cts. |
|---------------------------|-----------|------------|
| Por 10 días seguidos..... | 0'10      |            |
| Por 15 id. id.....        | 0'07      |            |
| Por 30 id. id.....        | 0'05      |            |

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de! Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Noviembre).

## Gobierno Civil

Reemplazos.—CIRCULAR 2534

Habiéndose ampliado hasta el día 30 del presente mes el plazo para poderse acoger á los beneficios de reducción de tiempo de servicio que señala el capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, así como para que los que se hayan acogido á los beneficios del art. 267, puedan si les conviene optar por los del 268; por la presente encargo á los Alcaldes de la provincia, den toda la publicidad posible á esta circular, para que llegue á conocimiento de los reclutas á quienes pudiera interesar.

Logroño, 9 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,  
José de Echanove

## Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien

aprobar el adjunto Reglamento para los ejercicios de examen y oposición á las plazas de Escribientes de esa Dirección General y mandar que se publique la convocatoria para la provisión de las que se hallan vacantes en la actualidad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

### REGLAMENTO

para los ejercicios de examen y oposición á plazas de Escribientes de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de examen y oposición á plazas de Escribientes de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se requiere ser español, mayor de dieciseis años y menor de cuarenta.

Art. 2.º Las oposiciones se anunciarán en la GACETA DE MADRID. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la expresada Dirección General dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente el en que se haya publicado el anuncio, acompañando copia certificada del acta de nacimiento, ó, en su caso, de la partida de bautismo y certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de no tener antecedentes penales. Podrán presentar además todos los documentos que acrediten títulos profesionales, méritos ó servicios.

Art. 3.º Constituirán el Tribunal de oposiciones: el Subdirector de los Registros y del Notariado, ó quien haga sus veces, que será el Presidente; un Oficial y un Auxiliar de la Dirección,

desempeñando este último las funciones de Secretario.

Los individuos del Tribunal serán nombrados por Real orden para cada una de las oposiciones que se celebren.

Art. 4.º El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de todos sus individuos.

En la primera sesión declarará la aptitud legal de los aspirantes y acordará el lugar, día y hora para celebrar los ejercicios, anunciándolo con ocho días de anticipación en la GACETA DE MADRID.

Art. 5.º El día señalado para comenzar los ejercicios se procederá al sorteo de los opositores, los cuales serán llamados para efectuarlos por el orden que haya designado la suerte.

Si llamado un opositor dejare de presentarse, se le tendrá por desistido de la oposición.

Art. 6.º Los ejercicios serán dos.

Consistirá el primero en contestar el opositor, por escrito, durante el plazo máximo de hora y media, cuatro preguntas de Elementos de Gramática castellana, Aritmética, Geografía de España y Organización de la Administración pública, especialmente de la Dirección y ramos que de ella dependen.

Para practicar este ejercicio se publicará, junto con la convocatoria, el correspondiente Programa, con las preguntas de cada una de dichas materias que se consideren convenientes.

Uno de los opositores sacará á la suerte una papeleta de cada una de éstas, y los opositores las contestarán en el referido plazo, entregando luego el trabajo, firmado, al Tribunal, para su calificación.

Si por ser excesivo el número de opositores no pudieran actuar todos al mismo tiempo, se formarán varias tandas ó grupos, sorteándose para cada uno de ellos

las papeletas distintas que hayan de contestar.

Art. 7.º El segundo ejercicio tendrá por objeto el que los opositores justifiquen conocimientos prácticos de Mecanografía, y para ello deberán escribir con máquina, al dictado, durante diez minutos, un trozo de prosa castellana, entregando después al Tribunal el pliego escrito, firmado igualmente por el opositor.

Este ejercicio se verificará por los opositores individualmente ó por grupos, según acuerde el Tribunal, teniendo en cuenta el número de aquéllos y el de máquinas de que se puedan disponer.

Art. 8.º Al terminar el primer ejercicio, el Tribunal, en votación secreta, calificará la aptitud de cada opositor, y si no fuera aprobado en él, no podrá efectuar el segundo.

Art. 9.º Será considerado como mérito especial que el opositor escriba taquigráficamente, con las debidas celeridad y corrección.

A este fin, los opositores que deseen justificar esta clase de conocimientos lo manifestarán en sus instancias, y los que se hallen en este caso verificarán un tercer ejercicio, que consistirá en escribir taquigráficamente, al dictado, durante quince minutos, leyendo después lo que hayan escrito.

Art. 10. Concluidos los ejercicios, el Tribunal propondrá, por orden de calificación, tantos opositores como plazas haya vacantes, y otro número de los mismos, que en ningún caso podrá exceder del de dichas vacantes, para que vayan ocupando las que en lo sucesivo ocurran, absteniéndose en absoluto, cuanto á los demás opositores, de aprobarlos ni de hacer, respecto de ellos, indicación de ninguna clase.

Art. 11. Las votaciones serán siempre secretas, y las calificaciones se harán por mayoría de votos.

La lista de los aspirantes declarados aptos para practicar el segundo ejercicio y los de los propuestos definitivamente para ocupar plaza se exhibirá al público.

Art. 12. Los nombramientos se harán de Real orden, y deberán recaer precisamente en los individuos que figuren en la lista formada por el Tribunal por el mismo orden en que aparezcan en ella.

Art. 13. Se llevará el correspondiente libro de actas, rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, que se remitirá a la Dirección General una vez terminadas las oposiciones.

Madrid, 5 de Noviembre de 1912. —Aprobado por S. M.: Arias de Miranda.

#### Dirección General de los Registros y del Notariado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, se anuncia la oposición para proveer tres plazas de Escribientes que se hallan vacantes en esta Dirección, así como otras tres de aspirantes, que tendrán derecho á ocupar las que en lo sucesivo vacaren, debiendo celebrarse los ejercicios con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de esta fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas en esta Dirección General en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los que deseen justificar que escriben taquígraficamente deberán manifestarlo también en sus instancias, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º de dicho Reglamento.

Madrid, 5 de Noviembre de 1912.—El Director general, Fernando Weyler.

*Programa de preguntas para el primer ejercicio de oposición á plazas de Escribientes de la Dirección General de los Registros y del Notariado.*

#### GRAMÁTICA CASTELLANA

1.ª Concepto de la Gramática.—Gramática castellana.—Su división.

2.ª Analogía.—Alfabeto castellano.—División de las letras.—Sílabas.—Palabra.—Oración.—Partes de la oración.

3.ª Artículo.—Sus accidentes gramaticales.—Clases de artículos.—Su dedicación.

4.ª Nombre sustantivo.—Accidentes gramaticales del mismo.—¿Qué es el género?—Cuántos son los del nombre.

5.ª Adjetivo.—Sus clases.—Accidentes gramaticales del mismo.

6.ª Idea del pronombre y por qué se llama así.—Clasificación de los pronombres.—Su declinación y accidentes.

7.ª Qué es el verbo.—Verbos sustantivos y adjetivos.—Otras clases de verbos.—Sus accidentes gramaticales.—Formación de la voz pasiva.

8.ª Conjugación regular.—Cuántas son las conjugaciones regulares de los verbos.—Su concepto y modelo para las tres conjugaciones.

9.ª Verbos irregulares.—Su concepto y circunstancias que los caracterizan.

10. Adverbio.—Su división.—Frasas y modos adverbiales.

11. Preposición.—Su oficio en la oración.—Cómo se clasifican las preposiciones.

12. Conjunción.—Sus clases.

13. Sintaxis y su división.—Concordancia y sus clases.

14. Prosodia.—Sonido y sus condiciones de tono, intensidad, timbre y duración.

15. Ortografía.—Principios en que se funda la ortografía castellana.

#### ARITMÉTICA

1.ª Aritmética.—Número, cantidad, magnitud, unidad.

2.ª Numeración.—¿Cómo se divide?—Numeración oral.—ídem escrita.—Formación de los números.—Reglas para escribir y leer los números enteros.

3.ª Suma ó adición.—Datos.—Resultado.—Signo.

4.ª Resta ó sustracción.—Datos.—Resultado.—signo.

5.ª Multiplicación.—Datos.—Resultado.—Signo.

6.ª División.—Datos.—Resultado.—Signos.

7.ª Quebrados ó números decimales.—¿Qué son números decimales?—Valor de las décimas, centésimas, etc.

8.ª Suma y resta de números decimales.—Reglas para resolver estas operaciones.

9.ª Multiplicación y división de números decimales.—Reglas para resolver estas operaciones.

10. Sistema métrico decimal.—Por qué se denomina así.—Formación de los múltiplos en el sistema métrico.—Ídem de los submúltiplos ó divisores.

11. Medidas de longitud.—¿Qué es el metro?—Múltiplos y submúltiplos del metro.—Medidas superficiales.—División de estas medidas.

12. Medidas de volumen ó cúbicas.—¿Qué es el metro cúbico?—Sus múltiplos y divisores.—Medidas de capacidad.—Litro.—Múltiplos y divisores del litro.—Medidas de peso.—Sus múltiplos y divisores.

13. Unidad monetaria española.—Clases de monedas españolas.

14. Cómo se escriben los números métricos.—Reducción de un complejo métrico á incomplejo de una especie determinada.—Reducción de números incomplejos métricos á unidades de especie inferior y superior.

15. Principales medidas del sistema antiguo y su relación con las del métrico decimal.—Principales reducciones de unas á otras medidas.

#### GEOGRAFÍA DE ESPAÑA

1.ª Situación geográfica de España.—Sus límites, extensión y población.

2.ª Raza Española.—Idioma y dialectos.—Constitución política de España.

3.ª División del territorio nacional en los órdenes eclesiástico, militar, naval y universitario.

4.ª División judicial, hipotecaria y notarial del territorio.

5.ª Andalucía y Extremadura.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

6.ª Aragón.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

7.ª Asturias y Galicia.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

8.ª Castilla la Nueva.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

9.ª Castilla la Vieja.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

10. Cataluña.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprende.

11. Provincias Vascongadas y Navarra.—Indicación de las Audiencias y de algunos de los Juzgados que comprenden.

12. Murcia y Valencia.—Indicación de las provincias, Audiencias y de algunos Juzgados que comprenden.

13. Archipiélago Balear.—Indicación de las islas y Juzgados que comprende.

14. Archipiélago Canario.—Indicación de las islas y Juzgados que comprende.

15. Posesiones españolas fuera de la Península.—Islas en el Golfo de Guinea.—Territorios en la costa septentrional de Africa.—Territorios en la costa occidental de Africa.

#### ORGANIZACIÓN

##### DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.ª Naturaleza y caracteres de la Administración pública.—

Sus potestades.—Potestad reglamentaria, ejecutiva y jurisdiccional.

2.ª Administración Central: su organización.—Consejo de Estado.

3.ª Organización administrativa provincial y municipal.—Asociaciones y Comunidades de Ayuntamientos.

4.ª Organización del Ministerio de Gracia y Justicia.

5.ª Dirección General de los Registros y del Notariado.—Asuntos que le competen.—Personal facultativo y administrativo de la misma.

6.ª Organización del Notariado en España.—Atribuciones de la Dirección como superior jerárquico del Notariado.

7.ª Organización de los Registros de la propiedad y del Cuerpo de Registradores.—Facultades de la Dirección General sobre los Registros de la propiedad y los Registradores.

8.ª Registro mercantil.—Poblaciones donde existe.—Funcionarios á cuyo cargo se halla.

9.ª Registro del estado civil.—Su objeto.—Funcionarios encargados del Registro civil.—Atribuciones de la Dirección respecto al mismo.

10. Registro civil á cargo de la Dirección.—Inscripciones que han de efectuarse en el mismo.

11. Registro general de actos de última voluntad.—Su objeto y organización actual.—Desde cuándo existe el Registro de actos de última voluntad.—Actos que comprende.

12. Publicidad del Registro de actos de última voluntad.—Requisitos que han de contener las instancias, solicitando certificaciones del mismo.

13. Clases de certificaciones del Registro de actos de última voluntad y requisitos de cada una de ellas.

14. Funcionarios españoles que desempeñan en el extranjero la misión de Notarios y Registradores del estado civil.—Sus relaciones con la Dirección.

15. Registro Central de contratos de préstamos declarados nulos.—Su objeto y casos en que procede la expedición de los certificados del mismo.

Madrid, 5 de Noviembre de 1912.—El Director general, Fernando Weyler.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

#### Administración de Contribuciones

Repartimientos sobre riqueza rústica y urbana para 1913.

CIRCULAR

2525

Con el fin de evitar entorpe-

cimientos en la aprobación de los repartimientos de territorial que están confeccionándose por los Ayuntamientos y Juntas periciales, esta Administración advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios municipales de los pueblos que abajo se expresan, la obligación de consignar en los estados y resúmenes que acompañan á aquellos documentos, además de las fincas que de antigüedad vienen comprendidas en la exención perpetua conforme al art. 5.º del Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885, las que en la actualidad disfrutan exención temporal que les ha sido concedida con arreglo á la ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, ó sean los plantados de viña con vides americanas resistentes á la filoxera.

Los pueblos que tienen incluida en los mismos repartimientos la contribución correspondiente á fincas que el Estado posee en los respectivos distritos municipales, deben también llenar la certificación que obra al final de los repetidos documentos en la forma que determina la regla 5.ª de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 235 fecha 18 de Octubre último.

De no cumplir lo que se deja manifestado, se devolverán los repartimientos para que se llenen las omisiones que se observen.

Logroño, 6 de Noviembre de 1912.—El Administrador, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

\*\*

*Pueblos que deben llenar las certificaciones referentes á fincas pertenecientes al Estado.*

|              |                   |
|--------------|-------------------|
| Agoncillo    | Navarrete         |
| Albelda      | Ocón              |
| Alberite     | Pradillo          |
| Alfaro       | San Millán de la  |
| Autel        | Cogolla           |
| Calahorra    | Soto en Cameros   |
| Cellorigo    | Torre en Cameros  |
| Dareca       | Torrecilla en Ca- |
| Galbarruli   | meros             |
| Hornos       | Treviana          |
| Herramólluri | Tricio            |
| Leza         | Villamediana      |
| Leiva        | Villar de Arnedo  |
| Nájera       |                   |

*Pueblos que han de llenar los estados de fincas exentas temporalmente.*

|               |               |
|---------------|---------------|
| Aldeanueva de | Ollauri       |
| Ebro          | Sajazarra     |
| Casalarreina  | Torremontalvo |
| Entrena       |               |

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
NÁJERA

2384

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuer-*

*dos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre, cumpliendo lo prescrito en el art. 109 de la ley Municipal.*

*Sesión del día 7*

Presidente, D. Juan Antonio Lacalle.

Leída el acta de la celebrada el 31 de Agosto último, fué aprobada.

Para dar facilidades al ganado de toda clase que concurra á la feria próxima, se acordó se abra un camino que dirija al cascajo del río Najerilla, á partir del que ya existe al Sur de una huerta de D. Arturo Rioja, y Norte de la de D. Juan Antonio Lacalle, encargándose la Comisión de Fomento de la ejecución de este acuerdo.

Se acordaron cuatro pagos con cargo á los capítulos del presupuesto á que se refieren.

Se acordó se anuncie una subasta pública, para la ejecución del acuerdo adoptado en sesión de 5 de Agosto último, referente á la construcción de aceras en la calle Mayor, señalando el día 3 de Noviembre de once á doce de su mañana, para que tenga lugar la subasta, la cual se hará saber por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, y por bandos en esta localidad.

Se hizo saber, que al Ayuntamiento habían correspondido 306'15 pesetas, por recargo del 50 por 100 del precio de las cédulas personales, expendidas durante el período voluntario.

Para cumplir lo que interesa el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, se acordó se le remitan los datos que pide en oficio dirigido al Sr. Alcalde.

Se concedió á D. Manuel Lerna el permiso que solicita para ejecutar obras de reparación en la fachada de la casa núm. 9 de la Plaza Mayor, propiedad de doña Carmen González.

Se dispuso que el Sr. Alcalde conferencie con el Sr. Gobernador civil y trate de orillar las dificultades surgidas para la celebración de corridas de vacas en las próximas fiestas.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones sobre servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 2 al de hoy inclusive.

*Sesión del día 14*

Se aprobó el acta de la que antecede.

Se autorizó al Sr. Presidente para que conferencie con D. Francisco Calvo y procure conseguir que desista del compromiso adquirido, para la construcción de un paseo de circunvalación en la Alameda de San Julián.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para 1913, formado por la Comisión de Hacienda, se dispuso quede á disposición de los Concejales por término de ocho días, para que puedan hacer su estudio.

Se aprobaron la distribución de fondos por capítulos para el mes actual, y el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el de Agosto, los cuales se remitirán al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se dispuso que la Comisión de Fomento, se encargue de cuanto se relacione con la instalación de puestos públicos para la venta, durante la feria próxima.

Se hizo saber, que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 9 al de hoy inclusive, contienen tan solo una disposición que afecte á este Ayuntamiento.

*Sesión supletoria del día 23*

Leída el acta de la extractada, quedó aprobada.

Habiendo expuesto el señor Presidente, que D. Francisco Calvo, á quien le fué adjudicada la subasta para la construcción de un paseo de circunvalación en la Alameda de S. Julián, se hallaba dispuesto á desistir del compromiso, se acordó rectificar el acuerdo tomado en sesión de 19 de Agosto último, relativo á la construcción del camino citado, el cual se deja sin efecto.

Se aplazó para ocasión oportuna y en atención al escaso número de Concejales presentes, dar cuenta y examinar el proyecto de presupuesto ordinario para 1913.

En vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente, respecto al asfaltado de algunas calles, se dispuso que la Comisión de Fomento designe las que puedan serlo, y que quede en suspenso la construcción de aceras en la calle Mayor, y la tramitación del expediente instruido para la celebración de subasta.

Vista la contestación dada por el Sr. Director de «El Consultor de los Ayuntamientos» respecto á la contratación del servicio farmacéutico de los vecinos pobres, se acordó tener aquella en cuenta para cuando se forme la lista de los que han de recibir asistencia gratuita en el año próximo.

Se concedió á D. Pedro y don Pablo Bajo, el permiso que piden para ejecutar obras de reparación en la casa número 3, de la calle de S. Marcial.

Se aprobaron dos pagos por efectos suministrados al Municipio.

A instancia del Sr. Secretario, se le concedieron ocho días de licencia para ausentarse á Logroño para asuntos propios.

Se dió cuenta de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 16 al 20 del actual.

Se acordó que el Sr. Alcalde conferencie con D. Segundo Caballero, dueño de la casa en que se halla instalada la estación telegráfica postal, respecto del arreglo de los desperfectos denunciados por el encargado de aquella.

*Sesión supletoria del día 30*

Fué aprobada el acta de la anterior.

En atención al escaso número de Concejales presentes, se acordó aplazar tomar acuerdo, respecto á un oficio del Sr. Delegado de Hacienda, acerca de acuerdos relacionados con la Alameda de San Julián.

Se acordó satisfacer 23'53 pesetas por impuesto de derechos reales, del capital del Pósito de este Ayuntamiento.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última.

Nájera, 15 de Octubre de 1912. Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que el Ilustrísimo Ayuntamiento celebró el día 19 del actual, fué aprobado disponiendo se remita al Ilmo. señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Nájera, 22 de Octubre de 1912.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Juan A. Lacalle.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2528

Don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre muerte intestada de D. Vicente Comellas Sánchez, natural que fué de Leiva, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, soltero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se ha acordado la publicación por segunda vez del presente para que dentro del término de veinte días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado de primera instancia y comparezcan en dicho expediente los que se consideren con igual ó mejor derecho

á la herencia de los bienes de repeto Sr. Comellas, con apercibimiento que si dentro de dicho término no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace saber que se han presentado hasta la fecha á reclamar dicha herencia D. Segundo Caballero Villaverde y D.<sup>a</sup> Amalia y D.<sup>a</sup> Vicenta Sánchez Martínez, los cuales se hallan en el quinto grado civil de parentesco con el difunto D. Vicente Comellas, todos por línea materna.

Dado en Logroño, á siete de Noviembre de mil novecientos doce.—Arturo Lorente.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

2527

Don Constancio Pascual Sánchez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado el día seis de Octubre del año mil novecientos diez, Don Gonzalo Herrero García en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de esta ciudad, único registro que ha desempeñado, se anuncia por tercera vez, por medio del presente, para que en el término de tres meses á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y á los efectos de la devolución de fianza por aquél constituida, puedan deducirse las reclamaciones correspondientes.

Dado en Arnedo, á seis de Noviembre de mil novecientos doce.—Constancio Pascual.—El Secretario, Santiago Milla.

JUZGADOS MILITARES

## Requisitoria

2504

Martínez Fernández, Salustiano; hijo de Ramón y Feliciano, natural de Peroblasco de Munilla, Ayuntamiento de Arnedo, provincia de Logroño, de estado soltero, de oficio labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Peroblasco de Munilla (Logroño), procesado por falta á concentración en la Caja de Logroño, comparecerá en el término de treinta días de plazo ante el segundo Teniente Juez instructor del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Leandro Gordo Maroto, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 29 de Octubre de

1912.—El segundo Teniente Juez instructor, Leandro Gordo Maroto.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMPROVÍN

2480

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1913, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

| ARTÍCULOS          | UNIDAD    | NÚMERO de unidades que se calculan de consumo | PRECIO medio de la unidad |           | Derechos en unidad |           | PRODUCTO anual calculado |  |
|--------------------|-----------|---|---------------------------|-----------|--------------------|-----------|--------------------------|--|
|                    |           |   | PTS. CTS.                 | PTS. CTS. | PTS. CTS.          | PTS. CTS. |                          |  |
| Paja de cereales.. | Kilogramo | 90000   | » 04                      | » 01      | » 01               | » 900     | »                        |  |
| Léa.               | Id.       | 93992   | » 04                      | » 01      | » 01               | » 939 92  | »                        |  |
| Patatas..          | Id.       | 90000   | » 04                      | » 01      | » 01               | » 900     | »                        |  |
| TOTAL..            |           |   |                           |           |                    |           | 2739 92                  |  |

Camprovín, 1.º de Noviembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Romualdo Anguiano.—P. A. de la Junta, El Secretario, Antonio Sancha.

## Anuncios Oficiales

BRIÑAS

2510

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Briñas, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Fernando Berganzo.

CIHURI

2509

En virtud de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento de consumos, se halla expuesto al público el reparto de dicho impuesto para el próximo año de 1913, durante el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, durante el cual podrán examinarle los contribuyentes.

Cihuri, 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde accidental, José Agüero.

HORMILLEJA

2511

Terminados los padrones de cédulas personales, correspondientes al próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que en el indicado plazo puedan ser examinados por las personas que lo crean conveniente y presenten por escrito las reclamaciones que estimen justas.

Hormilleja, 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José Arriola.

MONTALVO EN CAMEROS

2516

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio; durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Montalvo en Cameros, 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Eustasio Sáenz.

NAVARRETE

2520

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urba-

na, y el padrón de cédulas personales, girados para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos consiguientes.

Navarrete, 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Rafael Arjona.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

2529

Formado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1913, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos se crean con derecho á hacer reclamaciones.

Cervera del río Alhama, 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Eulogio González.

TREVIANA

2530

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las reclamaciones correspondientes.

Treviana, 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Félix Varona.

ALDEANUEVA DE EBRO

2538

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Aldeanueva de Ebro, 8 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Simón Pérez.

VALGAÑÓN

2533

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que durante dicho plazo sean examinados por cuantos así lo deseen y puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Valgañón, 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Zoilo Grijalba.

Logroño.—Imp. Provincial